



Bogotá, D.C. 8 de Octubre de 2019

Señores

ALCALDÍA LOCAL DE USME- BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C

Dr Camacho

ASUNTO: Radicación Despacho Comisorio No 100 –Juzgado 24 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, D, C.

Respetados Señores:

Por medio de la presente me permito, hacer entrega de un folio (1) oficio original despacho comisorio No 100, emitido por el Juzgado 24 de pequeñas causas y competencia múltiple acompañado de (5) folios copia simple del certificado de libertad y tradición del predio donde se va a llevar a cabo la diligencia para que su honorable despacho determine si es de su competencia y proceda a efectuar la correspondiente diligencia o en su defecto devolver el despacho a la suscrita para radicar en la alcaldía que corresponda.

Por su colaboración y atención, gracias.

Cordialmente,



ANGELA GIL MORENO

C.C. No. 1.030.616.331 de Bogotá, D.C.

T.P. No. 287889 del C. S. de la J.

Notificaciones: derecho.colombia@hotmail.com

Telefono: 3183422037

Dirección: Carrera 68 M No 37 B 12 Sur Primer Piso, Bogotá, D.C.

1911

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918

Bogotá D.C.,

Señor(a).
JUEZ 24 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.
 Calle 11 N° 9-28, Piso 5.
 2838663
 Ciudad.

Asunto: Devolución despacho comisorio 100.
Proceso: Ejecutivo.
Radicado: N° 11001418902420180058600.
Demandante: Gilberto Luna Chaparro.
Demandado: Virgilio Pardo Romero.

J.24 PEG CAU COM MULT

FEB 5 7:20AM 9=23 012732

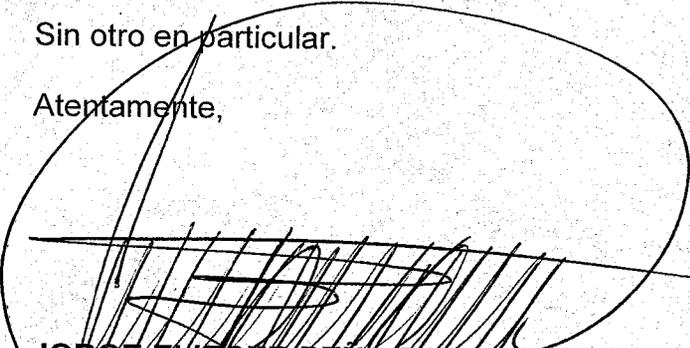
Ref.: Radicado FDLU No. 20195510125342.

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el despacho comisorio N° 100, emitido por su Honorable despacho dentro del proceso ejecutivo N° 11001418902420180058600, donde es demandante Gilberto Luna Chaparro y demandado Virgilio Pardo Romero, y de conformidad con lo reglado en el literal i) del artículo 12 del decreto 411 de 2016, en concordancia con el inciso 3 del artículo 38 de Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1810 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura relacionada con despachos comisorios, me permito hacer la devolución del mismo sin tramitar, ya que al llevar a cabo la verificación de la ubicación de dicho inmueble, se logró evidenciar que este hace parte de la localidad de Sumapaz, corregimiento de Betania, por tal motivo no fue posible el trámite del mencionado despacho comisorio.

Sin otro en particular.

Atentamente,


JORGE ELIESER PEÑA PINILLA
 Alcalde Local de Usme.

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Karen Liliana Prieto Rodríguez	Asistente - Área de Gestión Policiva y Jurídica - GPJ	
Revisó:	Helminson Camacho Buiche	Profesional De Apoyo - Área de Gestión Policiva Jurídica - GPJ	
Revisó/Aprobó	Karen Tatiana Rincón Díaz	Profesional De Apoyo - Área de Gestión Policiva Jurídica - GPJ	
Aprobó	Martza Romero Pineda	Profesional Especializado - 222 24 AGP	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

[Handwritten mark]

Attestado de la Secretaría
de Justicia

7 FEB 2020

Arcebaldo Jarama de
Despacho Comisionado

[Handwritten signature]

D

D

Bogotá D.C.,
553 – Área de Gestión Políciva Jurídica Usme

Señora
ÁNGELA GIL MORNEO
Derecho.colombia@hotmail.com
Bogotá

9640

Asunto : Respuesta despacho comisorio 091.
Referencia : Radicado Alcaldía Local N°. 20214600483152.

Reciban un cordial saludo,

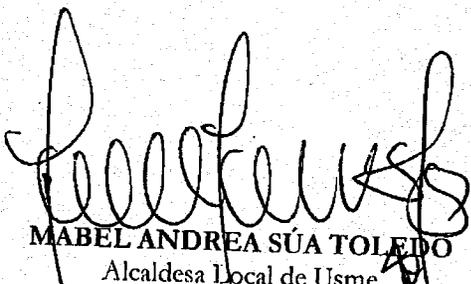
En respuesta a la solicitud efectuada a través del radicado citado en el asunto, le informo lo siguiente. Desde el momento de la radicación del Despacho Comisorio, en la Alcaldía Local de Usme se procedió a su incorporación en el libro radicador. Es pertinente aclarar que este despacho fijará fecha para dicha diligencia atendiendo al orden de radicación de los despachos comisorios que actualmente se encuentran pendientes por evacuar, respetando así el derecho de turno de que trata el numeral 13 del artículo 38 de la Ley 962 de 2005:

“Artículo 15. Derecho al turno. Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal. Los procedimientos especiales regulados por la ley se atenderán conforme a la misma. Si en la ley especial no se consagra el derecho de turno, se aplicará lo dispuesto en la presente ley.”

Así las cosas, y como quiera que actualmente ya se encuentra reactivadas las diligencias a realizar, una vez este despacho fije fecha y hora para adelantar la diligencia en la cual usted está interesada se le comunicará en debida forma.

Sin otro el particular.

Cordialmente,


MABEL ANDREA SÚA TOLEDO
Alcaldesa Local de Usme

Proyectó: Karen Liliana Prieto Rodríguez – Auxiliar administrativo ACPD
Revisó: Víctor Julio Martínez Díaz – Profesional Especializado 222 –
Aprobó: Mayerly Garzón Rico – Profesional Especializado ACPD

memorial tramite proceso 2018--586

angela gil moreno <derecho.colombia@hotmail.com>

Mar 16/03/2021 11:35 AM

Para: Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogotá - Bogotá D.C. <j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (398 KB)

memorial gilberto.pdf; 20215530124161 (2).pdf;

JUEZ VEINTICUATRO 24 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

DEMANDANTE: GILBERTO LUNA CHAPARRO C.C. 13.883.165

DEMANDADOS: LILIANA BRIYID RIVERA ACHURY C.C 53.930.483

VIRGILIO PARDO ROMERO C.C. 79.377.951

RADICADO: 2018-00586.

ASUNTO: REPUESTA ALCALDIA- DESPACHO COMISORIO No 091

Cool

ADMITTED

18 MAR 2021

Perpetua de Alcala

[Handwritten signature]

[Small handwritten mark]

[Small handwritten mark]

Bogotá, D.C.

703

Señores
**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Notificaciones:derecho.colombia@hotmail.com

Dirección: Calle 11 No. 9 – 28- 30, piso 5 Edificio Virrey Solís Torre Sur
Ciudad**Asunto:** Devolución Despacho Comisorio 091 radicado No. 20214210122982.

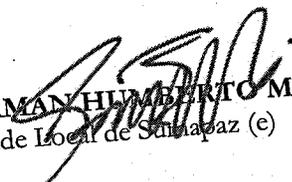
Cordial Saludo,

Hemos recibido el radicado del asunto con el Despacho Comisorio N° 091, mediante el cual se comisiona al Inspector d policía de la localidad respectiva y/o Alcaldía Local Sumapaz y/o Consejo de Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá, al respecto me permito poner en su conocimiento que la localidad 20 de Sumapaz es la única netamente rural y la autoridad de policía es ejercida por Corregidor Distrital de Policía, y respecto al Consejo de Justicia, este fue suprimido mediante el Acuerdo Distrital 735 de 2019 en su artículo 24, asumiendo las funciones la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía, adscrita a la Secretaria Distrital de Gobierno.

Ahora bien, revisado el Despacho Comisorio en el aparte SE COMISIONA para la práctica de la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO de los BIENES MUEBLES Y ENSERES, (...) ubicados en la LOCALIDAD 5 DE ESTA CIUDAD, USME, VEREDA LAGUNA VERDE, FINCA LA NORUEGA., es en razón a que no corresponde a la localidad 20 de Sumapaz, me permito hacer la devolución del Despacho comisorio No. 091, a fin de aclarar o corregir la Comisión si la diligencia es para la localidad de Usme o Sumapaz.

Sin otro particular,

Cordialmente,


GERMAN HUMBERTO MEDELLIN MORA
Alcalde Local de Sumapaz (e)

Anexos: En dos (2) folios el Despacho Comisorio 091.

Proyectó: Marcela Torres R. Apoyo al AGPJS
Revisó: Sandra P. Paz, Profesional Especializado AGPJS/ Eudalia Cubides Ruiz – profesional Universitario AGPJS.
Aprobó: Diana Rodríguez- Profesional de Apoyo al Despacho

Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
Tel. 3387000
Información línea 195
www.sumapaz.gov.co

GDI - GPD - F0114
Versión: 06
Vigencia:
02 de enero 2020

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

